

EXPEDIENTE:	22-001355-0292-FA - 0
PROCESO:	DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO
PROMOTOR:	

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA N° N° 2022001484

JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las catorce horas cincuenta minutos del veintisiete de julio de dos mil veintidós.-

Proceso de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO** instaurado por , mayor, casado dos veces, empresario, portador de la cédula de identidad número ayor, casada una vez, ejecutiva administrativa, portadora de la cédula de identidad número vecina de San José.-

CONSIDERANDO:

Los esposos han decidido divorciarse por mutuo consentimiento y por ello suscribieron el convenio correspondiente ante el Notario Lic. Esteban David Mora Soto, otorgando al efecto la escritura pública número 23, de fecha 23 de julio del 2022 visible en el folio 14, del tomo 4 de su protocolo.

En virtud de que el convenio reúne los requisitos que exigen los artículos 48,



inciso 7, y 60 del Código de Familia y 839 del Código Procesal Civil, **SE APRUEBA** el acuerdo.

II.- En virtud de que el convenio reúne los requisitos que exigen los artículos 48, inciso 7, y 60 del Código de Familia y de conformidad con el artículo 820, 839 y 844 del Código Procesal Civil, SE APRUEBA el acuerdo. Por ejecutoria, comuníquese esta resolución al Registro Civil y al Registro Nacional, para que inscriban los aspectos que correspondan a cada cual, de acuerdo con el convenio suscrito por las partes. Cualquiera de las partes, podrá diligenciar, las ejecutorias cumpliendo el tramite que se dirá. A las ejecutorias que se emitan para cumplir con ese propósito, se les adjuntará una copia de la escritura que se homologa y sus adicionales o razones notariales, si las hubiere.

POR TANTO

SE DECRETA LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO del señor

/ la señora

SE APRUEBA los acuerdos pactados por los cónyuges en el convenio de divorcio el cual se otorgó ante el Notario Lic. Esteban David Mora Soto, otorgando al efecto la escritura pública número 23, de fecha 23 de julio del 2022 visible en el folio 14, del tomo 4 de su protocolo.. Firme esta sentencia, anótese el divorcio al margen del asiento de inscripción del matrimonio en la Sección correspondiente del Registro Civil, mediante ejecutoria que se expedirá y remitirá de forma oficiosa por parte de este Despacho, de conformidad con la Circular 170-2020 del Consejo Superior del Poder Judicial. Las citas son las siguientes: Provincia de GUANACASTE, Tomo 93, Folio 331 y Asiento 661. También mediante ejecutoria, inscríbase en el Registro Nacional los acuerdos pactados con relación a los bienes. Las ejecutorias contendrán copia de esta sentencia y copia de la escritura pública.-. NOTIFÍQUESE.-Msc Liana Mata Méndez.-Jueza.- ipalfaro





HRMCWPQOXZI61

LIANA MATA MÉNDEZ - JUEZ/A DECISOR/A